



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de septiembre de 2011
No. 49

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE VIVIENDA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 3552, 551-BI, 3685, 954-AI, 952-AI, 3714, 3718, 3719, 3722, 3736, 3738, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 952-AI, 955-AI, 3723, 3724, 3731, 3732, 3733, 3734, 3725 y 3726.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3720, 3730, 951-AI, 559-BI, 953-AI, 3735, 3737, 3739, 3740, 3741, 3715, 3716, 3713, 3727, 3728, 3729, 3717 y 3721.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Reglas de Operación del Fondo de Vivienda Social

Considerandos

1. Que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, instruyó al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social el diseño e implementación del Fondo de Vivienda Social, toda vez que es la Instancia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que las presentes reglas norman las acciones que, en materia de vivienda establece el Programa y Sistema Estatal de Vivienda conforme a los artículos 18 y 21 de la Ley de Vivienda del Estado de México, se ejecutarán en el territorio estatal, mismas que se caracterizarán por ser incluyentes para todos los mexiquenses y se propone lograr coordinación entre y, dentro de los órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; fomentando la construcción de sinergias, con el objetivo de promover estratégicamente acciones de vivienda social, para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza; y
3. Que el Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Vivienda del Estado en su artículo 14 fracción VI, artículo 16 fracciones II, III, V, IX y fracción I del artículo 10 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, así como la fracción IV del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, emite las Reglas de Operación del Fondo de Vivienda Social, al tenor de lo siguiente:

CURP:	Clave Única del Registro de Población: Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.
Ingreso Familiar:	Suma de los ingresos obtenidos por el solicitante y miembros del hogar que comparten los gastos de alimentación, renta, mantenimiento y en general todos aquellos necesarios para asegurar el cobijo y sustento de los miembros del hogar.
Instancia Ejecutora	Dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, persona moral u organización no gubernamental, que se adhirió al Fondo de Vivienda Social y que coadyuva a la obtención de un apoyo para vivienda.
Instituto:	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
Fondo:	Fondo de Vivienda Social.
SMGV:	Salario Mínimo General Vigente que resulta de multiplicar por treinta punto cuatro el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica A.
Subsidio:	Transferencia financiera que se asigna para apoyar la ejecución de acciones de vivienda.
Valor de la solución:	Corresponde al valor de avalúo de la operación de compra-venta en los casos de adquisición de vivienda o suelo, el precio del mejoramiento de vivienda, de la edificación requerida o el costo de la escrituración.

1. Marco Jurídico

- 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.4 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 1.5 Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- 1.6 Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 1.7 Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- 1.8 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- 1.9 Ley de Vivienda del Estado de México.
- 1.10 Programa Estatal de Vivienda.
- 1.11 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.12 Ley de Ingresos del Estado de México.
- 1.13 Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- 1.14 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- 1.15 Código Financiero del Estado de México.
- 1.16 Código Administrativo del Estado de México.
- 1.17 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.18 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.19 Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.20 Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- 1.21 Reglamento interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- 1.22 Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.23 Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

2. Objetivos del Programa

2.1 Objetivo General

- 2.1.1 Fomentar las alternativas de vivienda digna y decorosa a la población que lo requiera, mediante la generación y regulación de apoyos técnicos, económicos y sociales.

2.2 Objetivos Específicos.

- 2.2.1 Apoyar la adquisición o edificación de una vivienda y en el caso de contar con una, otorgar recursos para mejoramiento y/o ampliación, para hacerla más habitable y segura.
- 2.2.2 Apoyar la compra de suelo apto para la edificación de vivienda.
- 2.2.3 Gestionar y coordinar apoyos profesionales y técnicos, así como de materiales de construcción, equipo y mano de obra, para edificar vivienda con calidad y eficiencia, incentivando el uso sustentable de recursos, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.
- 2.2.4 Incentivar esfuerzos comunitarios de trabajo solidario y participación local, tanto para la ejecución como para la selección y seguimiento de acciones en materia de vivienda.
- 2.2.5 Concientizar a la población, sobre los beneficios de una cultura habitacional de conservación del ambiente y uso racional de los recursos naturales, que les permita mejorar, ampliar y conservar su vivienda.
- 2.2.6 Impulsar la práctica del ahorro y administración eficiente de los recursos del hogar para incrementar el patrimonio familiar y elevar su calidad de vida, orientando a la mejora y ampliación de la vivienda.
- 2.2.7 Brindar certeza jurídica a la población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra.
- 2.2.8 Promover estudios e investigaciones en materia de suelo y vivienda, que generen opciones adecuadas a las diversas necesidades de la población.
- 2.2.9 Promover la generación y aplicación de financiamiento accesible para la vivienda.
- 2.2.10 Difundir, asesorar, capacitar y orientar a los demandantes y oferentes de vivienda social.

3. Modalidad y vertientes

- 3.1 Mejoramiento de Vivienda. Tiene por objeto realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda, para hacerla más segura en estructura, más salubre y con espacios, ventilación e iluminación adecuados a las necesidades de la familia.

- 3.1.1 Vertiente piso firme.
- 3.1.2 Vertiente ampliación de la vivienda.
- 3.1.3 Vertiente mejora de estructura o instalaciones.
- 3.1.4 Vertiente adaptación de vivienda para personas con alguna discapacidad.
- 3.1.5 Vertiente mejora integral de vivienda social y mejoramiento de barrios o comunidades.

- 3.2. Vivienda. Tendiente a la edificación o adquisición de una vivienda.

- 3.2.1 Vertiente Vivienda Progresiva. Edificación de un pie de casa en terreno del beneficiario, que tenga como mínimo un área de usos múltiples habitable y espacio para construir cuartos adicionales, de acuerdo a las posibilidades de las familias.
- 3.2.2 Vertiente Vivienda Iniciada. En casos de viviendas en proceso de construcción
- 3.2.3 Vertiente Vivienda Terminada. Edificación de una vivienda completa en terreno del beneficiario.
- 3.2.4 Vertiente Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. Financiar la adquisición de una vivienda.

- 3.3. Vertiente adquisición de lote con servicios básicos. Financiar la adquisición de tierra en los municipios del Estado, a partir de la reserva territorial que tenga uso de suelo habitacional.

3.4. Regularización de asentamientos humanos. Tiene como objeto, otorga, seguridad jurídica a las familias, que no cuentan con la certeza jurídica sobre la propiedad de su vivienda, atendiendo las previsiones contenidas en las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano y las demás en la materia.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura

4.1.1. El programa tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

4.2 Población objetivo:

4.2.1 Solicitantes con bajos ingresos. Habitantes que radican actualmente en el territorio del Estado de México, con ingresos de hasta 5 veces el SMGV.

4.2.2 Población en situación de pobreza patrimonial. Que para el objeto de este Fondo será la que no cuenta con una vivienda propia o en caso de ser propietarios de la misma, ésta sea precaria en estructura y espacios.

4.3 Elegibilidad. Para ser elegibles en el proceso de selección, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

4.3.1 El solicitante deberá formar parte de la población objetivo y ser jefe de familia.

4.3.2 En el caso de las modalidades 3.1 y 3.2 y sus vertientes, habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado.

4.3.3 La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de alto riesgo, con restricciones, de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional, conforme a la zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

4.4 Requisitos. Para poder presentar formalmente la solicitud, los interesados tendrán que:

4.4.1 Acudir personalmente a las oficinas de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social o de la Instancia Ejecutora y requisitar, firmar y presentar la solicitud de ingreso al Fondo de Vivienda Social.

4.4.2 Presentar copia de identificación oficial con fotografía y original para cotejo.

4.4.3 Presentar copia de CURP o en su caso otro (acta de nacimiento, acta de matrimonio, cartilla militar, etc.)

4.4.4 En caso de tratarse de la modalidad 3.2 y sus vertientes entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o en su caso, la posesión legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. Se admitirán: Título de propiedad, inmatriculación administrativa, constancia expedida por autoridades ejidales o municipales, cesión de derechos, contratos privados de compraventa o comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, pago de luz u otro documento que sea oficial.

4.5 Criterios de Selección. Se efectuará un proceso de selección basado en función de un análisis técnico, económico y social y el orden de presentación de las solicitudes.

4.6 Definición del Proyecto. De acuerdo a la modalidad y vertiente, el Instituto establecerá los alcances de cada proyecto, mismos que describirán lo siguiente:

4.6.1 Síntesis de Expediente Técnico. Identificación y datos generales, presupuesto y programa.

4.6.2 Descripción técnica de los apoyos a otorgar. Materiales de construcción, mano de obra, equipo, planos ejecutivos del proyecto, especificaciones y normas técnicas, procedimiento constructivo, manejo de contingencias, variaciones del proyecto o los que corresponda.

- 4.6.3 Descripción financiera. Definición de montos en crédito o subsidio a otorgar, esquemas de ahorro, parámetros financieros como tasa de interés, plazos, garantías, enganche mínimo, y comisiones. Aportaciones de beneficiario y de terceros en su caso. Forma de pago (lugar, fechas, medios), comisiones, seguros, forma de entrega del recurso, comprobación de gasto y base normativa financiera (manual de crédito en su caso), o los que corresponda.
- 4.6.4 Descripción Socioeconómica. Perfil socioeconómico de la población a quien va dirigido, formas de participación comunitaria o de producción social de la vivienda.
- 4.6.5 Descripción Jurídica. Bases legales del proyecto, normatividad aplicable incluyendo procedimientos, estructura contractual con beneficiarios, autoridades y participantes en general.
- 4.6.6 Cada proyecto definirá si el apoyo se entregará en numerario o en especie al beneficiario para procesos de autoconstrucción, o si se contratará con terceros en todo o en partes para cubrir los conceptos de materiales de construcción, mano de obra, equipo, indirectos, asesoría y servicios relacionados con la solución de vivienda.
- 4.7 Con el fin de complementar el programa en alguna de sus etapas, se podrá incorporar la participación de terceros como instituciones académicas, personas físicas y jurídicas colectivas.
- 4.7.1 La participación de los gobiernos municipales se sujetará lo que establece la Ley y el Programa Estatal de Vivienda y las instituciones académicas y se definirá en base a anexos técnicos de ejecución que se suscriban para tal efecto.
- 4.7.2 Podrán participar personas jurídicas colectivas, organizaciones sociales y no gubernamentales, desde los trabajos previos de promoción, hasta el diseño, ejecución y evaluación de resultados.
- 4.7.3 El Instituto podrá delegar la administración y operación de proyectos a una Instancia Ejecutora, a propuesta de la misma, ya sea del sector público, privado o social, para lo cual se deberá celebrar el convenio de coordinación de acciones, en el que se especifique la participación y responsabilidades de los participantes.
- 4.8 Financiamiento. Se integrará con los elementos de crédito necesarios para realizar las obras y contratar los servicios que se deriven de este instrumento. Para tal efecto se optará por la alternativa financiera adecuada a la capacidad socioeconómica de la población y de acuerdo a los requerimientos específicos de cada modalidad, vertiente y proyecto, conforme a las siguientes alternativas:
- 4.8.1 Crédito. El Instituto o la Instancia Ejecutora podrán otorgar créditos en los cuales se establecerán los mecanismos de recuperación, con afectación de hasta el 25% del ingreso mensual neto del solicitante.
- 4.8.2 Condonación de créditos. El Instituto o la Instancia Ejecutora podrán condonar saldos de créditos, sobre adeudos que afecten el financiamiento de las Instancias participantes en el proyecto. Para ello se deberá contar con la autorización correspondiente.
- 4.8.3 A Fondo Perdido, en casos motivados y fundados por excepción. En el caso de las acciones que ejecute el Instituto, será conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal por vertiente y zona geográfica o municipio. En este rubro también se podrán contemplar las acciones derivadas de programas que se desarrollen en coordinación con los gobiernos municipales.
- 4.8.4 El Instituto podrá gestionar para los beneficiarios de los programas de suelo y vivienda, la obtención de subsidios provenientes de programas federales, sujetándose a lo establecido en los respectivos convenios de coordinación y reglas de operación.
- 4.8.5 Montos máximos por beneficiario. El monto del crédito en ningún caso podrá exceder un porcentaje mayor del 25 % del ingreso mensual neto del solicitante. Para la autorización del crédito se evaluará la capacidad de crédito del solicitante con relación al valor de la solución de vivienda y el plazo determinado para su recuperación.

4.9 Información pública

- 4.9.1 Todo formato a distribuirse entre la población y en general toda información pública del Programa, expresará: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines electorales. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme las disposiciones legales aplicables".
- 4.9.2 Los formatos de solicitud tendrán impreso en forma visible la leyenda "Formato Gratuito".
- 4.9.3 Normatividad específica. El Instituto podrá emitir manuales de operación específicos, según sean requeridos. De igual forma, lineamientos, circulares y demás medidas administrativas que permitan mejorar la aplicación del presente instrumento.

5. Derechos y obligaciones

5.1 Derechos de los Solicitantes:

- 5.1.1 Ser atendidos por la Instancia Ejecutora, recibir asistencia para el llenado de la solicitud y recibir información del programa y sus requisitos.
- 5.1.2 Recibir respuesta a su solicitud por la Instancia Ejecutora.
- 5.1.3 En el caso de que el beneficiario tenga quejas fundamentadas de los servicios, presentará su inconformidad en el órgano de control interno del Instituto.

5.2 Obligaciones de los beneficiarios:

- 5.2.1 Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con los acuerdos o contratos que se suscriban con la Instancia Ejecutora.
- 5.2.2 Permitir al Instituto y a la Instancia Ejecutora, evaluar y verificar las acciones objeto de este Fondo en cualquier etapa del proceso.
- 5.2.3 Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de los apoyos que reciba.
- 5.2.4 Permitir la colocación en la vivienda de un señalamiento alusivo al programa objeto del apoyo otorgado en los casos que determine el Instituto, de acuerdo con la especificación y características que establezca la Instancia Ejecutora.
- 5.2.5 Permitir que su nombre aparezca en el Padrón de Beneficiarios, incluyendo los apoyos otorgados y dirección.

6. Cancelación, terminación anticipada y/o rescisión de apoyos.

6.1 Por parte del Beneficiario.

- 6.1.1 Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, invalidará y se registrará en el padrón de solicitantes dolosos para fines de evaluación de solicitudes subsecuentes.
- 6.1.2 Si el beneficiario utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su contrato, se integrará en padrón de beneficiarios en falta y no se le otorgarán apoyos adicionales, independientemente de la procedencia de las sanciones que se especifiquen en el contrato suscrito con la Instancia Ejecutora, que podrán recurrirse en forma civil, mercantil o penal.

6.2 Por parte de instituciones o empresas participantes.

- 6.2.1 Los instrumentos jurídicos que definan la relación entre participantes, establecerán las causas de incumplimiento y sus correspondientes sanciones, conforme a los alcances mismos de su participación.

7. Restricciones

7.1 Presupuestales.

- 7.1.1 La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Fondo o al monto asignado, así como los plazos y términos establecidos.

7.2 Sociales y Jurídicas.

- 7.2.1 Cada beneficiario podrá recibir únicamente un apoyo de una misma vertiente.
- 7.2.2 No podrá brindarse apoyo a quien cuente con una vivienda adicional en la vertiente 3.2.a la que es objeto del beneficio, salvo que la vivienda no sea habitable. Para lo cual debe manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no posee un inmueble adicional en el territorio estatal.
- 7.2.3 No podrán participar en el Programa las familias que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso litigioso de carácter pecuniario, o cuando la vivienda objeto de los apoyos se encuentre en situación irregular o en zona de alto riesgo.

8. Proceso Operativo.

8.1 Planeación y Programación.

- 8.1.1 Programación de acciones. Conforme a su presupuesto autorizado, el Instituto realizará su programación anual de acciones, por modalidad, vertiente y proyecto.

8.2 Formalización de proyectos.

- 8.2.1 Contratación. El Instituto efectuará los procesos de adjudicación correspondientes, sujetos a lo establecido en la fase de planeación y programación.
- 8.2.2 Para una ejecución más efectiva de las acciones, el Instituto podrá realizar convenios, acuerdos y otros instrumentos legales para operar proyectos a través de otras instancias ya sean de índole público o privado.

8.3 Ejecución.

- 8.3.1 Formalización de la Solicitud. Las personas interesadas en el programa podrán presentar personalmente su solicitud de ingreso, ante la Instancia Ejecutora.
- 8.3.2 Comités de Vivienda Social. Con el fin de apoyar a las familias en la mejora de su vivienda, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de constituir comités, formados por miembros de la comunidad o localidad, interesados en participar y aportar su tiempo, capacidad organizativa y otro tipo de apoyos, en los casos que así se determine.
- 8.3.3 Contrato con beneficiario. La Instancia Ejecutora emitirá instrumentos jurídicos. En estos documentos se exponen los compromisos adquiridos por las partes para la realización de las acciones de vivienda. La Instancia Ejecutora recabará las firmas del beneficiario, como requerimiento previo a la entrega física de los apoyos.
- 8.3.4 Entrega de Apoyos. La Instancia Ejecutora entregará los apoyos conforme a los instrumentos jurídicos que se determinen y recabará las Actas de Entrega-Recepción en forma simultánea, mismas que entregará al Instituto para la comprobación de acciones ejecutadas y su resguardo.
- 8.3.5 Reportes de Avance. La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento del avance físico y financiero del proyecto.
- 8.3.6 La Instancia Ejecutora podrá asignar entre las instancias participantes, los recursos necesarios para las actividades de verificación, servicios relacionados con las obras, administración y en general, aquellas que permitan el desarrollo de los proyectos.

8.4 Conclusión de Acciones

- 8.4.1 El acta de entrega recepción signada por los beneficiarios será la comprobación definitiva del apoyo otorgado.

8.4.2 Acta de Cierre de Proyecto. A la conclusión del proyecto el Instituto podrá emitir acta de cierre con la Instancia Ejecutora.

8.5 Recuperación de Cartera

8.5.1 En los casos de crédito otorgado por el Instituto o la Instancia Ejecutora, el beneficiario estará obligado en los términos definidos en el instrumento jurídico correspondiente.

8.5.2 El Instituto o la Instancia Ejecutora podrá hacer uso del sistema bancario para la concentración de pagos y podrá generar comisiones para cubrir gastos de cobranza y administración de cartera.

9. Evaluación

9.1 Monitoreo y evaluación del Fondo

9.1.1 El Instituto realizará acciones de monitoreo durante el proceso operativo, en forma aleatoria para implementar acciones preventivas y correctivas.

9.1.2 Los recursos del Fondo cubrirán los costos de evaluación con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo que se determine.

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del IMEVIS, mediante acuerdo número IMV/EXT-015/003, dictado en la Decimó Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2011 y por las Secretarías de Desarrollo Social del Estado de México, mediante oficio 21506A000/0761/2011 del 8 de julio de 2011. Son de interés público y rigen el "Fondo de Vivienda Social".

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deroga las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento a la Vivienda Social, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 25 de enero del 2008.

TERCERO.- Las acciones y obligaciones que deriven de los Convenios y Anexos Técnicos de Ejecución del Fondo de Vivienda Social, se sujetarán a los lineamientos contenidos en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO.- Las presentes Reglas entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil once.

El Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
C.P. Urbano Faustino Rojas González
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAMON VELAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de dos mil once 2011, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, en contra de RAMON VAZQUEZ

MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$202,311.40 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.). Por concepto de pensiones alimenticias adeudadas que deberá cubrir el demandado correspondientes del siete de mayo del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil once.

Basándose en los siguientes hechos: la señora ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, le reclama a RAMON VAZQUEZ MELCHOR, las pensiones alimenticias adeudadas, las cuales ascienden a \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), las cuales se han generado hasta el día 06 seis de mayo de dos mil seis 2006; del día siete de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de dos mil seis, se generó la cantidad de \$21,897.18 (VEINTIUN MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL); del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se generó la cantidad de \$34,748.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se generó la cantidad de \$36,234.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se generó la cantidad de \$37,923.50 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez se generó la cantidad de \$39,763.10 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) y del primero de enero, al treinta y uno del mismo mes, de dos mil once 2011, se generó la cantidad de \$3,515.40 (TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL); haciendo un total de \$202,311.40 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto de dos mil once 2011.-Doy fe.- El presente edicto se realiza en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de dos mil once 2011.- ATENTAMENTE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3552.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 944/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, solicitado por LETICIA ORTIZ URIBE, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Retama", ubicado en Los Reyes La Paz, Estado de México, en Avenida del Trabajo número seis, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.62 metros y colinda con Avenida del Trabajo; al sur: 10.00 metros y colinda con Loreto Castañeda Martínez de quien en la actualidad su nombre completo es María Loreto Castañeda Martínez; al oriente: 21.00 metros y colinda con el señor Guillermo Ortiz Martínez; y al poniente: 19.82 metros y colinda con la señora Devora Ortiz Martínez. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcáyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación y se ordenó publicar ésta por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Los Reyes La Paz, México, a uno de septiembre del año dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

551-B1.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente marcado con el número 1538/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por S.A. DE C.V., GRUPO EMPRESARIAL OPTIMA, en contra de FERNANDO RUELAS CRUZ, se señalaron las trece horas del día tres de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta marca Ford, Winstar, GL, modelo 1995, color uva, sin número de motor, placas de circulación MAM-64-13, del Estado de México, capacidad siete pasajeros, tarjeta de circulación no tiene, sin comprobar su funcionamiento, transmisión automática, con defectos de funcionamiento se observa derrama de aceite, estado general regular, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la anteriormente mencionada.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3685.-9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de SALVADOR GONZALEZ ESPINOSA y LETICIA HURTADO GARCIA, expediente 1217/10, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos y señaló las once horas del día seis de octubre del año dos mil once para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecario, el ubicado en: lote 45, manzana 41, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, actualmente es la casa número 150, lote 45, manzana 41, calle Churubusco, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$667,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito, el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime

pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

954-A1.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 376/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ZACARIAS TREJO MENDOZA en contra de PLATINIUM PUEBLA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal ABEL LUCERO BERMEJO, la parte actora reclama la rescisión de arrendamiento de fecha uno de julio de 2007, así mismo la entrega de la copia certificada de la póliza de seguro adquirido, la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento; el pago de las rentas adeudadas desde el mes de noviembre del año 2010, así como el pago de las pensiones rentísticas que se sigan causando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago del 9% de intereses moratorios sobre la renta mensual, el pago de daños y perjuicios que se generen al bien inmueble arrendado, el pago de gastos y costas: en fecha 1 de julio del año 2007, se celebró contrato de arrendamiento entre el actor y la parte demandada, ya mencionados anteriormente, firmando como fiador solidario DANIEL PONCE PONCE, en la cláusula primera de dicho contrato se estableció, que el arrendatario pagaría la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), es el caso que el representante legal de la empresa se ha abstenido de pagar la renta pactada en los términos que se estableció en la cláusula en comento, por lo que hasta la fecha adeuda una cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así las cosas, hasta el día de hoy la demandada a través de su representante, no ha realizado el pago de las rentas adeudadas del contrato de arrendamiento, situación por la cual me veo en la necesidad de pedir la rescisión de contrato celebrado el día uno de julio del año 2007, por falta de pago.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada PLATINIUM PUEBLA S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, vigente, emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 563/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES BRAVO LOZADA, en contra de HECTOR MAURICIO

ALBA MARTINEZ, por auto dictado en fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: con fecha cinco de marzo del dos mil dos, celebré contrato privado de compraventa con HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Retorno 25, manzana 51, lote 13, Fraccionamiento San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros, linda con lote 11; al sur: dieciséis metros, linda con lote 15; al este: siete metros, cincuenta centímetros, linda con lote 14; al oeste: siete metros cincuenta centímetros, linda con Retorno 25; con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, tal como acredito en términos del contrato privado de compraventa que se exhibe en el presente curso.

Desde la fecha de celebración del referido contrato, el C. HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, me dio la posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, pública y a título de propietaria.

Por lo que en consecuencia reclamo la declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del bien inmueble.

Que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propietario y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, tal como lo acredito con el certificado de inscripción que me fue expedido por la dependencia anteriormente citada.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 4 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 140/2011, de VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES, MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en; lote número 4, de la Manzana II, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 143.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste:

16.00 m con lote 5 y 30, y 4.95 m con lote 30, al sureste: 6.29 m con lote 31, al suroeste: 16.00 m con el lote 3, y al noroeste: 08.00 m con calle Rosas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 685, volumen 365, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1978, a favor de VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: en fecha 24 de octubre de 1984, el suscrito adquirió el inmueble mencionado, mediante contrato de compraventa, celebrado con los CC. VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, por lo que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, en virtud de que me fue entregado en forma física y material, poseyéndolo en forma ininterrumpida a partir de la firma del mencionado contrato de compraventa, en concepto de propietario, continua, pública, pacífica de buena fe y a título de dueño, por lo que he venido realizando diversos trámites y pagos administrativos del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del tercer llamado a juicio BANCAM, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a BANCAM, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintidós de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación once de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3714.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 490/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por el Licenciado ALBERTO NARCISO MEJIA, en su carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Miltepec, México, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle 5 de Mayo, número 134, Norte, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 383 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de 17.99 metros y la segunda de 22.30 metros, ambas con propiedad privada de Rosales Ahumada Elda Guadalupe; al sur: en dos líneas la primera de 5.32 metros y la segunda de 34.72 ambas con propiedad de Gutiérrez Camacho María; al oriente: en tres líneas, la primera de 4.20 metros con propiedad de Rosales Ahumada Elda Guadalupe, la segunda de 7.10 metros con propiedad de Fernández Diego y la tercera de 2.05 metros, con propiedad privada de Gutiérrez Camacho María; al poniente: 13.60 metros, con calle 5 de Mayo. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil once.-Doy fe.

Ordenado en auto en fecha diecisiete de agosto del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.
 3718.-12 y 19 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 263/2010.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MACIAS VALDEZ, JOSE MARIA y CAROLINA ZAMUDIO CEDEÑO DE MACIAS, en contra de LEOPOLDO CABRERA LUNA y CECILIA DEL CARMEN FUENTES MUNGUIA DE CABRERA, expediente 263/2010, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en el número 6 de la calle de Arboledas de la Hacienda y terreno que ocupe, o sea, el lote 1 de la manzana 45, Fraccionamiento Las Arboledas, en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$1'720,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día seis de octubre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3719.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.), en contra de VICTOR MANUEL CALDERON MC GREGOR, expediente número 1046/09, el C. Juez Quincuagésimo Civil dictó un auto para sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, ubicado en casa 2 del condominio número oficial 36, calle Pioneros del Cooperativismo, Colonia México Nuevo, régimen en propiedad en condominio en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual

término.-México, D.F., a 22 de agosto de 2011.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

3722.-12 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARCO POLO VARELA MORALES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO GUZMAN LEON, le demanda en el expediente número 118/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público, previo pago y/o exhibición para tal efecto, de la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por parte del suscrito, en ejecución de la sentencia definitiva que se dicte, por así corresponder conforme a derecho, en cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa, celebrado el cuatro de diciembre de dos mil nueve, respecto de la casa marcada con el número 21, de la Avenida Bosques de Egipto y lote de terreno sobre el cual esta construido, marcado con el número 23, de la manzana 74, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, libre de todo gravamen y en términos del inciso II, de la cláusula segunda que lo conforma, por las razones y motivos que alude en su escrito de demanda; B) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega de la casa descrita en el inciso anterior, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, en cumplimiento de el contrato de compraventa privado, celebrado el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, a que alude en el escrito de demanda y por así haberse convenido en el inciso II, de la cláusula tercera que lo conforma; C) El pago de la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, equivalente al 20% del monto de operación, pactada en la cláusula sexta de el contrato privado de compraventa, celebrado el día cuatro de diciembre del dos mil nueve, por el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, con las obligaciones a su cargo, derivadas del mismo y que alude en el escrito de demanda, por así corresponderle conforme a derecho; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 de diciembre del dos mil nueve, en Nezahualcóyotl, Estado de México, la hoy demandada, en su carácter de vendedor y el C. GUSTAVO GUZMAN LEON, con el carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa respecto de la casa descrita en el inciso A de prestaciones, en la forma y términos en que así consta en la documental que de dicho contrato debidamente firmado por las partes, que en copia certificada anexo a la demanda como documento base de la acción. 2.- Las partes al celebrar el contrato privado de compraventa a que se alude en el hecho 1 convinieron lo siguiente: A) Que el monto de operación de compraventa, lo fue la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que debería ser pagada por el actor, mediante un primer pago de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la fecha y firma del multicitado contrato, y así mismo mediante un segundo pago a la firma de la escritura definitiva ante el Notario Público que se designará, dentro de los quince días hábiles posteriores a partir de la fecha y firma del contrato de compraventa, todo lo anterior en términos convenidos de pago, así en la cláusula segunda e incisos I y II de la misma que lo conforman, haciéndose incapie que el actor entonces así se obliga a hacer el pago y finiquito de la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la firma de la escritura pública ante el Notario Público, razón y motivo por el cual en dichos términos convenidos

se reclama la prestación marcada con el inciso "A" de las prestaciones, pago por ende que deberá de verificarse en ejecución de sentencia definitiva, en forma previa para la firma de la mencionada escritura pública, ante Notario Público y no antes; B) Que la posesión física de el bien inmueble objeto de operación, se entregaría al actor por la hoy demandada, el día de su liquidación, como así consta en el inciso II, de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa objeto de juicio, y por ende al momento de llevarse a cabo la firma de escritura pública ante Notario Público, por así haberse convenido en el inciso II, de la cláusula segunda, en que se llevaría a cabo el pago finiquito de la operación. 3.- Es el caso que en cumplimiento de el contrato privado de compraventa a que se alude, en los hechos anteriores, el actor a su firma y por ende a su celebración, realice pago de la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), constituyendo dicho contrato el más amplio recibo y eficaz que en derecho procedía, como así consta en el mismo, quedando así únicamente a cargo del suscrito, el efectuar un segundo pago por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la fecha y firma de la escritura pública ante Notario Público del bien objeto de operación, como así consta en el inciso II, de la cláusula segunda del multicitado contrato de compraventa, razón y motivo por el cual se reclama en dichos términos la prestación marcada con el inciso "A", dado que el actor, convino y se encuentra obligado a realizar dicho segundo pago a la fecha y firma ante Notario Público de la escritura correspondiente y no antes. 4.- Es el caso que en cumplimiento de el contrato privado de compraventa a que se alude en los hechos anteriores, el actor acudió en fecha cinco de diciembre del dos mil nueve, ante el Notario Público número Seis del Estado de México, Licenciado Erick Santín Becerril para la firma de la escritura pública, en relación con el bien inmueble objeto de operación, quien previos los trámites de Ley, estableció que la firma de la escritura pública, se llevaría a cabo el día 18 de diciembre del dos mil nueve, a las dieciséis horas, por lo que en tal virtud el actor le hizo del conocimiento a la parte demandada de dicha situación, precisamente el día 15 de diciembre de 2009, a las doce horas del día, en el domicilio ubicado en Avenida Bosques de Libia número 67, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, frente a varias personas, hecho del que manifestó conformidad, sin embargo se abstuvo injustificadamente de asistir a la fecha indicada para firmar la escritura pública ante el notario designado, razón por la que se le reclama la prestación marcada con el inciso "C" de la demanda, consistente en el pago de la pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato celebrado, elaboración de escritura por el Notario Público referido en líneas anteriores, lo que se comprueba con la documental que acompaña a la demanda, tan es así que el notario realizó aviso preventivo respecto de la elaboración de escritura pública ante el Registro Público de la Propiedad en fecha siete de diciembre del dos mil nueve. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once. Fecha de acuerdo: ocho de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3736.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA GUADALUPE JUAREZ GOMEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS VAZQUEZ HILERIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 77/2011, de este Juzgado, Juicio Controversia del estado civil de las personas y derecho familiar divorcio necesario, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que hasta la presente fecha los une, por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: en el mes de enero del año 1983, el suscrito y la ahora demandada comenzaron a vivir en unión libre, resultando de esta relación dos hijos de nombres CARLOS VAZQUEZ JUAREZ, NOEMI VAZQUEZ JUAREZ, en fecha 8 de septiembre de 1985 el suscrito y la ahora demandada en compañía de sus menores hijos se retiraron a vivir a Axapusco, Estado de México, siendo en el 15 de octubre del año 1985 contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Axapusco, domicilio ubicado en calle Santa Anita sin número, Axapusco, Estado de México, durante el matrimonio procrearon dos hijos más de nombres ELISEO y RUTH BRIQUELIA de apellidos VAZQUEZ HILERIO, la demandada comenzó a trabajar en el Hospital General de Otumba, en el área de intendencia en el octubre del año 2006, después de esta fecha comenzaron a tener problemas y hacer difícil la vida conyugal. El día 29 de marzo del 2008 encontrándose en el domicilio el suscrito, la ahora demandada y su menor hija RUTH BRIQUELIA VAZQUEZ JUAREZ, le indico que ya se iba y que no regresaría y junto con la menor salió del domicilio con sus pertenencias personales y hasta la actualidad no ha regresado al domicilio conyugal. Levantando un acta informativa 161/2008, ante el Síndico Municipal de Axapusco, Estado de México, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE JUAREZ GOMEZ por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted GUADALUPE JUAREZ GOMEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 30 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ru z.-Rúbrica.

3738.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 14/2009, relativo al Ordinario Civil, promovido por IRMA ACOSTA RAMIREZ, en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ MORALES, se señalan las nueve horas del día veintiséis de septiembre, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, consistente en el inmueble

ubicado en calle Coatlinchan, lote trece, manzana seis, sección "D", en el poblado de Lomas de Cristo, Texcoco, Estado de México, con una superficie de 186.48 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.610 metros con lote catorce; al sur: 9.680 metros con lote doce calle Juárez; al oriente: 10.210 metros con lote diez; y al poniente: 10.00 metros con calle Coatlinchan, bajo los siguientes datos registrales: partida 5003949, Sección Civil, de fecha 16 de abril del año de 2010. Por acuerdo de fecha nueve de agosto y dos de septiembre del presente año, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$ 851,000.00 precio que fue valuado por el perito tercero en discordia. Se convocan postores. Tórnese los autos al Notificador adscrito, para que notifique de manera personal el presente proveído a la parte demandada.

Se expiden en Texcoco, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3742.-12 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 522/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALICIA CASTILLO GARCIA, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Nuevo León número dieciséis, en el poblado de San Gaspar Tlalhuellipan, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 662.2 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.10 metros y linda con Liborio Juárez y zanja de por medio; al sur: 9.10 metros y linda con calle Nuevo León; al oriente: 77.00 metros y linda con Francisca García González; al poniente: 77.00 metros y linda con calle Celaya.

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil once.-Doy fe.- Ordenado en auto en fecha treinta de agosto del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3743.-12 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

GREGORIO SUAREZ CORONAS MARQUEZ.

En el expediente número 205/11, la señora OLGA GABRIELA PRIETO MENDOZA, ha promovido ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Controversia de Derecho Familiar, en el que por auto de veintinueve de agosto de dos mil once, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 párrafos primero y segundo del Código de Procedimientos Civiles

en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la que se reclaman las siguientes prestaciones.

PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita actora **OLGA GABRIELA PRIETO MENDOZA** y al demandado **GREGORIO SUAREZ CORONAS MARQUEZ** por las causales IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA.- La pérdida de la guarda y custodia a favor de la suscrita de nuestros menores hijos de nombres **NATALIA** y **SANTIAGO** ambos de apellidos **SUAREZ CORONAS PRIETO**.

TERCERA.- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de nuestros menores hijos de nombres **NATALIA** y **SANTIAGO** ambos de apellidos **SUAREZ CORONAS PRIETO**.

CUARTA.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Refiriendo como hechos lo siguiente:

Que con fecha once de marzo del dos mil, contrahe matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. Durante su matrimonio procreamos dos hijos. Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados de común acuerdo desde el veintisiete de febrero de dos mil nueve, fecha en la cual el ahora demandado abandono el domicilio conyugal, ubicado en Manuel Avila Camacho número 29, torre B, departamento 402, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, C.P. 52764 Estado de México. Como fue precisado en los hechos que anteceden, la suscrita y el hoy demandado procreamos dos hijos, quienes actualmente son menores de edad y por lo tanto requieren alimentos, por lo que solicito a su Señoría se sirva decretar a favor de los mismos y a cargo del hoy demandado una pensión provisional y en su momento definitiva. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, septiembre seis de 2011.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

3744.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ MAESTRA **ALEJANDRA BELTRAN TORRES**.

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **AVILA ROMERO OSVALDO**, expediente número 317/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, **MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES**, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda 1242, lote 131, condominio 131, de la

manzana IV, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56560, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.** Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra **ALEJANDRA BELTRAN TORRES** y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **Susana Sánchez Hernández**, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en: del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 19 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. **Susana Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

3745.-12 y 27 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 188/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.**, en contra de **MISAEEL CHAVEZ OCAMPO** y **JEMIMA MANZANO DE CHAVEZ**, la C. Juez señaló las diez horas del día seis de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en la casa en condominio B derecho y terreno que ocupa, lote 12, manzana 7, del Fraccionamiento **Mariano Escobedo (Los Faroles)**, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 473,000.00 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.**), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por igual plazo. México, D.F., a 11 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. **Luis Arturo Dena Alvarez**.-Rúbrica.

3746.-12 y 26 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1040/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por **PAULINO CABRERO LUGO** en contra de **MAGDALENA HERNANDEZ**

MENDEZ y MIRIAM GOMEZ FLORES, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas quince de agosto de dos mil once y veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del lote uno, del inmueble denominado La Ladera, ubicado en términos del poblado de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy Avenida de las Haciendas, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan. B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen. Hechos: 1.- El cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con MIRIAM GOMEZ FLORES, en su carácter de Apoderada Legal de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, respecto del lote uno, del inmueble denominado La Ladera, ubicado en términos del poblado de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy Avenida de Las Haciendas, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, realice el pago del traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble en comento... 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros linda con lote dos; al sur: en 40.00 metros linda con Alfonso Gutiérrez; al oriente: 75.00 metros linda con vialidad interna; al poniente: en 76.30 metros linda con Alfonso Gutiérrez, teniendo una superficie de 3,026 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, con los datos registrales: volumen 370, libro primero, sección primera, partida 618-619, lote 1. 3.- Desde la fecha de celebración del referido contrato MIRIAM GOMEZ FLORES, me dio posesión material y jurídica del terreno en comento y desde entonces hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, públicamente y a título de propietaria incluso con conocimiento de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ. 4.- El terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, a nombre de la codemandada MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ. 5.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite, precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ y a MIRIAM GOMEZ FLORES, se dejan a disposición de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 188/2010.

JUSTINA REYES FRANCISCO.

Se le hace saber que EMILIANO BARRIOS VAZQUEZ, en la vía Ordinaria Civil le demando: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, el señor EMILIANO BARRIOS VAZQUEZ contrajo matrimonio civil con la señora JUSTINA REYES FRANCISCO bajo el régimen de sociedad conyugal, del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres SAUL, GUSTAVO, JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL de apellidos BARRIOS REYES, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Niños Héroes de la Revolución, manzana tres, lote uno, Colonia Alfredo del Mazo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa el actor y la demandada dejaron de cohabitar, manifestando que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad, y que durante el tiempo que duro el matrimonio no adquirieron bien inmueble que pudiera constituir sociedad conyugal, y el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer, así como en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expide en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por CR CAPITAL RAPID II, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE, CAROLINA GOMEZ AGUILAR y RENOVADORA DE LLANTAS DE HULE, S.A. DE C.V., expediente número 105/1999, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto con fecha doce, diecinueve y veintiséis todos de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Bella Vista número 104, lote 11, manzana 14, Fraccionamiento Vista Bella Sección "A", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$ 949,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el precio de avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del día veintisiete de septiembre del presente año.

Para su publicación en, por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

955-A1.-12, 19 y 26 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAMOS TORAL ISMAEL y ELIZETH ZARAGOZA CAMACHO, expediente número 723/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, por auto de veintitrés de agosto en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, ubicado en vivienda 1, lote 1, manzana 177, sector cincuenta y cinco, sección cuarta del conjunto urbano Los Héroes, Tecámac, Estado de México, será a las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, sirviendo de base la cantidad de \$386,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 29 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

3723.-12 y 26 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2005.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de IGNACIO FAVILA SANDOVAL y FRANCISCA CORONA CASTILLO DE FAVILA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil once, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda, respecto del inmueble identificado como: La vivienda de interés social número 47, del lote número 7 manzana 10 del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado como "Geovillas Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual se procedió a la reducción del veinte por ciento sobre el precio de avalúo, dando la cantidad de \$289,840.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de aviso del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 16 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3724.-12 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 398/2010, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ANASTACIO HERNANDEZ REZA, en contra de MANUEL DEGANTE BLANCAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien mueble embargado en autos en primera almoneda, consistente en un vehículo de la marca Ford, tipo GL Windstar, con placas de circulación 532-NTH, del D.F., México, color vino, con número de serie 2FM2A5145WBE34405, modelo 1998, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que le diera el perito nombrado en rebeldía de las partes al citado bien, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, se expide el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3731.-12 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 384/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS, se señalaron las nueve treinta horas del día treinta de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Fuente de Sylvie número ciento cuarenta y cinco conjunto Las Fuentes de Independencia, manzana uno lote cuarenta y cuatro, vivienda tres, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$224,976.69 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), misma que resultó de la deducción del diez por ciento del valor en el que fue valuado el bien inmueble embargado y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3732.-12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

Se le hace saber que en el expediente 655/2011, relativo a Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, relativo a divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANTIAGO ESQUIVEL, en contra de BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que admitió la demanda y por auto del dieciséis de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, B).- La disolución de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales. Hechos: 1.- El diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio. 2.- Procrearon a dos hijos de nombres HUGO VALENTIN y JOSE LUIS de apellidos SANTIAGO JIMENEZ, 3.- Establecieron su domicilio en calle Venustiano Carranza, número 50, Colonia Francisco I. Madero, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, después de una discusión, ella decidió separarse del domicilio conyugal. 5.- Tiene once años y dos meses aproximadamente que la demandada dejó el domicilio conyugal de forma ininterrumpida y de no hacer vida en común, se deja a disposición de BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

3733.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

PEDRO NAVA ZEFERINO.

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, en el expediente número 1265/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración de ausencia), promovido por NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a).- La declaración de ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO. b).- Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. C).- Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

HECHOS:

1.- Con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO. 2.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebré

matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal, 3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO CARLOS, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON. 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Quinta Andador Península, lote 149 ciento cuarenta y nueve Unidad Habitacional Alborada Jaltenco zona tres, manzana M Tultitlán, México. 5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctima de Delito, Agencia Investigadora del M.P. CAPE, Unidad de Investigación Número 2 Dos Sin Detenido Tercer Turno a denunciar el extravió o ausencia de mi esposo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

3734.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0436/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0436/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ VILLANUEVA RICARDO y MARIA ADRIANA BASULTO SIERRA DE CRUZ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 602, de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, como se pide y atento a que de constancias de autos no se aprecia que las partes hayan desahogado la vista que indica dentro del término que al efecto les fue concedido, en consecuencia se les declara por perdido su derecho que en tiempo pudieron ejercitar, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa número 31, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 103 de la calle Valle del Don, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del

Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo, por último como se pide y a costa del promovente expídase la copia certificada de la constancia que indica a efecto de que la misma se remita en conjunto con el exhorto ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3725.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CESAR CAPISTRAN SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Cumplimiento de Contrato en contra de GUSTAVO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 329/2011, reclamando como prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha primero de febrero de dos mil cuatro, celebrado entre el actor y el demandado como comprador en su carácter de representante de los colonos del predio denominado "Capilco", respecto del inmueble denominado "Capilco", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con salida del predio denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, B).- El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado por el incumplimiento de pago total estipulado en la cláusula segunda del contrato base de la acción. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Prestaciones que reclama en base a los siguientes hechos: I.- Que en fecha primero de febrero de dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con el señor GUSTAVO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, en su calidad de comprador y representante de los colonos del predio denominado Capilco, con salida en el predio denominado Ixtacalco, esto por la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago total de lo que a la firma del contrato pagó en enganche de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y con fecha posterior realizó un pago parcial por la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y quedando un adeudo de por la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que adeuda hasta hoy en día, que se señaló como lugar de pago el domicilio del vendedor, ubicado en cerrada de Hidalgo número 07, Barrio San Juan, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, que para garantizar el pago de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), firmó noventa y un pagarés de los cuales adeuda la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que dicho precio tiene una superficie de 1,160 mil ciento sesenta metros cuadrados. II.- Que le ha requerido de manera extrajudicial en el domicilio del

ahora demandado ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, mismo que se niega a pagar. III.- Que en fecha primero de febrero de dos mil cuatro le entregó de manera parcial, la posesión del inmueble denominado "Capilco", con salida al terreno denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, hasta que realizara el pago total convenido en el contrato de compraventa y que hasta hoy en día adeuda la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de daños y perjuicios, mismos que ambas partes convinieron por dicho concepto. Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo veintinueve de agosto de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3726.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 572/78/2011, LA C. CARMEN MORAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Plan de Labores, camino a Los Ranchos; Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 62.00 metros colinda con el Sr. Tomás Gotes Martínez; al sur: 62.00 metros colinda con el Sr. Luis Ramírez García; al oriente: 34.00 metros colinda con camino a Los Ranchos, al poniente: 34.00 metros colinda con el Sr. Tomás Gotes Martínez. Con una superficie aproximada de: 2,000 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3720.-12, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 207/57/2011, EL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 46.30 mts. linda con una privada sin nombre; al sur: 47.80 mts. linda con José Angel González Rangel y otra; al oriente: 13.80 mts. linda

con Lucio Garduño Cid; y al poniente: 12.80 mts. linda con Clemente González García. Con superficie aproximada: 610.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 06 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3730.-12, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 140987/192/2011, C. JUAN DE LA PAZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Laurel No. 16 Int. 1 de la Colonia Ejido San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 1.15 m y colinda con Av. de los Maestros, al sur: 12.10 m y colinda con propiedad de Manuel Valle, al oriente: 28.00 m y colinda con Río de Aguas Negras, al poniente: primera línea 22.22 m con propiedad de Macario Sánchez, segunda línea en 3.00 m con servidumbre de paso de 24 m largo y tercera línea en 1.33 m con propiedad de Manuel Valle. Con una superficie de 180.56 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

951-A1.-12, 15 y 22 septiembre.

Expediente 144863/193/2011, C. SILVESTRE REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento denominado "La Cantera", ubicado en calle segunda cerrada de Lavaderos de el poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 53.20 m y colinda con la propiedad de la señora Juliana Pineda, al sur: mide en tres tramos 9.43 con segunda cerrada de Lavaderos, 42.25 m con propiedad particular y 2.85 m con la propiedad de el señor Lauro Martínez Reyes, al este: en dos tramos 26.60 m con la propiedad del señor Trinidad Reyes Sánchez y 20.60 m con la propiedad del señor Lauro Martínez Reyes, al oeste: 32.80 m con propiedad particular y 20.60 m con la propiedad del señor Lauro Martínez Hernández. Con una superficie de 1,758.14 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

951-A1.-12, 15 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

Por escritura número **99,861** de **02** de **septiembre** de **2011**, se dio inicio al procedimiento notarial de **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de Don **CRUZ MEZA SALAZAR**, en

el cual se llevó ante mi el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Don **HERIBERTO MEZA Y CRUZ**.

Don **HERIBERTO MEZA Y CRUZ**, manifiesta que en dicho instrumento se designo **ALBACEA** de la sucesión, aceptando el cargo, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

559-B1.-12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,753 de fecha 9 de agosto de 2011, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARCENIO TENORIO GUZMAN**, a solicitud de los señores **FAUSTINA CONTRERAS HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **LUIS MANUEL** y **GREGORIO ARCENIO** ambos de apellidos **TENORIO CONTRERAS**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 9 de agosto de 2011.

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

953-A1.-12 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/201100000303. TOLUCA, MEXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, YO, **JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA**, NOTARIO PUBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FORTINO MEZA DIAZ, EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL (LOS) **MARIA CRISTINA ESCUTIA FLORES**, **BEATRIZ MEZA ESCUTIA**, **MARIA ISABEL MARTINA MEZA ESCUTIA**, **GASPAR DE JESUS MEZA ESCUTIA**, **JUAN CARLOS MEZA ESCUTIA**, **ALBERTO MEZA ESCUTIA**, **MARIA EUGENIA MEZA ESCUTIA** Y **SILVIA MEZA ESCUTIA**, PRESUNTO (S) HEREDERO (S), ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIAS ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR

RADICADA LA SUCESION ANTES MENCIONADA, ASIMISMO, SEGUN INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZO DISPOSICION TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL (LA) AUTOR (A) DE LA SUCESION, POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARAN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RUBRICA.
3735.-12 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. **51,398**, volumen **1016** de fecha 24 de junio del 2011, los señores DELIA VAZQUEZ VALDES, CELIA, MARTIN, MARIA DE LOURDES, JOSE LUIS y MARIA ISABEL todos de apellidos PEDROZA VAZQUEZ, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS PEDROZA RIOS** también conocido como **LUIS PEDROZA RIOS** y **LUIS PEDROZA** presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 22 de mayo de 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 01 de septiembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3737.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **51,629** volumen **1019** del 29 de agosto del 2011, se llevo a cabo la radicación, ante mí de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CECILIA SALAS RIOS, compareciendo la señora CLAUDIA BEATRIZ GUERRERO SALAS, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA". Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3739.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. **51,468**, volumen **1016** de fecha 13 de julio del año 2011, las señoras **DALILA RODRIGUEZ FELIPE** y **CECILIA GARCIA RODRIGUEZ**, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **FRANCISCO GARCIA MARTINEZ**, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el 12 de marzo de 1995.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 01 de septiembre del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
3740.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **51,616**, volumen **1020**, de fecha 25 de agosto del año 2011, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMOS RIVEROLL**, compareciendo los señores **HAYDEE MARBELLA SOCORRO ELIZALDE CRUZ**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y **EMILIO RAMOS** y **RIVEROLL**, también conocido como **EMILIO RAMOS RIVEROLL**, en su carácter de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
3741.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "77,942", ante mí, el día veintitrés de agosto del dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JAIME SALDAÑA GARCIA y la señora GUADALUPE LOPEZ ARRIAGA, acepta la Institución de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
3715.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "77,994", ante mí, el día veintinueve de agosto del dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RENE ANTONIO PORTES RUBIO y la señora CLOTILDE GURRUSQUIETA JAIMES, acepta la Institución de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y el señor VICTOR MANUEL PORTES RUBIO, aceptó el nombramiento y cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
3716.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ hago saber

A LA COMUNIDAD:

Que a partir del día 12 de Septiembre del año 2011 inicio funciones como NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Avenida Juárez Sur No. 33, Colonia La Mora, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. Fax: (015) 770-22-66 y 787-77-02 y con horario de oficina de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. de Lunes a Viernes. Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 Fracción V de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ.

3713.-12 septiembre.



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "MASAGAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA "En el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 3 de Agosto del año 2011, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS, EN LA QUE SE DESAHOGO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA. II.- ACUERDO PARA PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ORDEN DEL DIA DESAHOGADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. III.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. IV.- LIQUIDACION DE LAS PARTES ACCIONARIAS DE CADA SOCIO. V.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE PUBLICACION ES PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO ESPECIAL Y LIQUIDADOR

SR. MANUEL SALDIVAR GARZA
(RUBRICA).

3727.-12, 27 septiembre y 11 octubre.



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "MASAGAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA "En el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 4 de abril del año 2011, CON LA ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS, EN LA QUE SE DESAHOGO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION, DELIBERACION Y EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPUESTA DE DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD, ADOPCION DE LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN INCLUYENDO, EN SU CASO, EL NOMBRAMIENTO DE UNO O VARIOS LIQUIDADORES Y LA DETERMINACION DE SUS FUNCIONES. II.- REVOCACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. III.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DE FORMALIZAR Y CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

LA PRESENTE PUBLICACION ES PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO ESPECIAL Y LIQUIDADADOR

SR. MANUEL SALDIVAR GARZA
(RUBRICA).

3728.-12, 27 septiembre y 11 octubre.



MASAGAR, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAS-980709-C39

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

INGRESOS PROPIOS DE LA ACT.	-	
OTROS INGRESOS	-	
	-	
		-
INGRESOS		-
	-	
INVENTARIO INICIAL	-	
COMPRAS	-	
INVENTARIO FINAL	-	
		-
COSTO DE VENTAS		-
		-
UTILIDAD BRUTA		-
GASTOS DE OPERACION		6,939
		6,939
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS		(6,939)
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	
OTROS GASTOS	-	
PROVISION ISR Y PTU	-	
GASTOS FINANCIEROS	-	
		-
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		-
		-
RESULTADO DEL PERIODO		(6,939)

C.P. ROLANDO ERNESTO SALDIVAR HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

3729.-12, 27 septiembre y 11 octubre.

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN**

EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y 133 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; POR ESTE MEDIO SE LE INFORMA A LOS HABITANTES DE LA **COLONIA LAS BRISAS**, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN; EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DENTRO DE LA COLONIA LAS BRISAS Y LA INSTALACION DE MEDIDORES ELECTRONICOS INTELIGENTES DE AGUA EN LA MODALIDAD DE PREPAGO, EN CADA PREDIO, GIRO O ESTABLECIMIENTO, INFORMANDO QUE EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZAR SU CONTRATO ES LA OFICINA RECAUDADORA INSTALADA EN LA CASA DEL PUEBLO DE LA COLONIA LAS BRISAS, UBICADA EN AVENIDA VERANO S/N, PLANTA ALTA, ASI MISMO SEÑALO LOS REQUISITOS PARA CELEBRAR EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDADES LOCALES DE LA COLONIA Y COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE INSTALARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; ASI LO INFORMA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
C. EFRAIN HERRERA URBINA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

3717.-12 septiembre.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
2009 - 2012**



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero".

Secretaría del Ayuntamiento
SHA/LHG/425/2011
2009 - 2012

EL QUE SUSCRIBE ARQ. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL H. CUERPO EDILICIO APRUEBA, LA CREACIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS ANÁHUAC, ASÍ MISMO AUTORIZA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

DOY FE

ARQ. LEONEL HERNANDEZ GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

3721.-12 septiembre.